



**Mi Universidad**

## **CUADRO SINOPTICO**

NOMBRE DEL ALUMNO: ANA MARIA GONZALEZ ROBLERO  
TEMA: DE LA CALIDAD DEL TRABAJO DESEMPEÑADO POR EL  
PSICOLOGO Y DE LAS RELACIONES QUE ESTABLECE EL  
PSICOLOGO.

PARCIAL: II

MATERIA: ETICA EN LA PRACTICA PSICOLOGICA

NOMBRE DEL PROFESOR: LIC. MARICELIS GALDAMEZ GALVEZ

LICENCIATURA: PSICOLOGIA

**CUATRIMESTRE: 9°**

**DE LA CALIDAD DEL TRABAJO  
DESEMPEÑADO POR EL PSICÓLOGO**

**COMPETENCIA Y  
HONESTIDAD DEL  
PSICOLOGO**

Artículo 1

Los servicios, la enseñanza y la investigación que realiza el psicólogo se basan necesariamente en un cuerpo de conocimientos válidos y confiable.

Artículo 2

En el caso de servicios, enseñanza o investigación en áreas nuevas que entrañen técnicas nuevas, el psicólogo podrá desempeñarse en estas, solo después de haber acreditado los estudios.

Artículo 3

En áreas emergentes en las que no existan normas generalmente reconocidas para la formación, no obstante, el psicólogo deberá tomar las medidas razonables para asegurar la calidad de su trabajo y proteger de daño a pacientes.

Artículo 4

El psicólogo se mantendrá razonablemente actualizado acerca de la información científica y profesional actual de su campo de actividad

Artículo 5

El psicólogo no hace declaraciones públicas que no sean falsas, engañosas, que se presten a malos entendidos o fraudulentas.

Artículo 6

El psicólogo presenta como cualificaciones o credenciales de su trabajo psicológicos

Artículo 7

Cuando el psicólogo de consejo o comentarios por medio de conferencias públicas, demostraciones, programas de radio debe tomar precauciones razonables

Artículo 8

El psicólogo es responsable de la conducción ética de la investigación que realiza o la de otras personas bajo su visión o control.

Artículo 9

El psicólogo reconoce que sus problemas y conflictos pueden interferir con su efectividad.

Artículo 10

El psicólogo se mantiene alerta ante los signos de problemas personales en sus primeras etapas, y busca ayuda para prevenir un deterioro significativo en su desempeño

Artículo 11

Cuando el psicólogo se percata de problemas personales que interfieren en su desempeño toma medidas apropiadas, tales como obtener asesoría o ayuda profesional.

Artículo 12

El psicólogo toma las medidas razonables para evitar dañar a sus pacientes o clientes.

Artículo 13

El psicólogo que ofrece servicios a los pueblos indígenas de México respeta sus derechos, manteniéndose alerta a posibles diferencias culturales con respecto a la suya propia.

Artículo 14

El psicólogo que trabaja con etnias de México o con extranjeras se mantiene alerta a perjuicios y mal interpretaciones dadas por diferencias de idiomas y culturas.

**DE LAS RELACIONES QUE ESTABLECE EL PSICÓLOGO**

**RELACIÓN DE AUTORIDAD**

Artículo 70

Dado que los juicios y acciones profesionales y científicos del psicólogo pueden afectar la vida de sus pacientes o clientes, se mantiene alerta y en guardia contra factores personales, financieros, etc.

Artículo 71

El psicólogo no explota o engaña a personas sobre que ejerza autoridad de supervisión, evaluación u otra.

Artículo 72

El psicólogo hace esfuerzos razonables para contestar las preguntas de los usuarios de sus servicios y evita malos entendidos aparentes acerca de los servicios que ofrece.

Artículo 73

El psicólogo toma las medidas necesarias para proteger en forma apropiada los derechos y el bienestar de participantes humanos.

Artículo 74

Al conducir investigación, la única forma en el que el psicólogo interviene con los participantes o el medio en donde se recolecten los datos es a través de un diseño de investigación apropiado y consistente con los roles de los psicólogos como investigadores científicos.

Artículo 75

El psicólogo proporciona la oportunidad a los participantes de investigación para obtener información apropiada acerca de la naturaleza, resultados y conclusiones.

Artículo 76

El psicólogo toma medidas necesarias para cumplir todos los compromisos que hubiese contraído con los participantes en una investigación.

Artículo 77

El psicólogo que conduce investigación que incluya animales, trata a estos de manera humanitaria.

Artículo 78

El psicólogo supervisa todos los procedimientos que incluyan animales y es responsable de asegurar su comodidad, salud y tratamiento humanitario.

Artículo 79

El psicólogo se asegura que todos los individuos que utilicen animales bajo su supervisión hayan recibido adiestramiento en los métodos de investigación y cuidado.

Artículo 80

El psicólogo hace esfuerzos razonables para minimizar la incomodidad, infección, enfermedad y dolor de los sujetos animales.

**RELACIONES DUALES Y MÚLTIPLES**

Artículo 81

El psicólogo se abstiene de establecer relaciones múltiples no profesionales con usuarios de sus servicios, ya sea pacientes, clientes, organizaciones, etc.

Artículo 82

En muchas comunidades y situaciones, podría no ser posible o razonable para el psicólogo evitar contactos sociales o de otro tipo no profesional.

Artículo 83

El psicólogo se abstiene de aceptar obligaciones profesionales o científicas cuando relaciones preexistentes pudieran crear un riesgo de daño.

**DE LAS RELACIONES QUE ESTABLECE EL PSICÓLOGO**

**RELACIONES SEXUALES**

Artículo 84

Cuando el psicólogo acepta proporcionar servicios a varias personas que guardan una relación entre sí, debe aclarar desde el principio su relación que tiene con cada uno de ellos.

Artículo 85

Cuando el psicólogo proporciona servicios a grupos, aclara debidamente los peligros de la confidencialidad de la información que se ventile al interior del grupo, y hará todo lo que este a su alcance para protegerla

Artículo 86

Tan pronto como sea aparente que el psicólogo este llamado a desempeñar roles potencialmente conflictivos, el psicólogo debe aclarar quedarse o retirarse de esos roles de forma apropiada.

Artículo 87

En la mayoría de las circunstancias, el psicólogo evita asumir roles múltiples y potencialmente conflictivos en asuntos forenses

Artículo 88

El psicólogo se abstiene de aceptar bienes, servicios u otros favores personales para sí mismo o para parientes o amigos, por parte de pacientes a cambio de servicios psicológicos.

Artículo 89

Cuando el psicólogo proporciona consejos o comentarios por medio de conferencias públicas, toma las precauciones razonables para evitar que los receptores de información interfieran que se ha establecido una relación personal entre ellos.

Artículo 90

En las actividades relativas a su trabajo, el psicólogo respeta los derechos que otros tiene para sustentar valores, cultura, actitudes y opiniones diferentes a los suyos.

Artículo 91

Cuando las diferencias de edad, genero, raza, origen étnico, etc., afectan significativamente su trabajo, el psicólogo adquiere la formación, experiencia, asesoría y supervisión necesarias para asegurar la competencia de sus servicios.

Artículo 92

El psicólogo no incurre, a sabiendas, en conducta que hostigue, acose o devalde a personas con quienes interactúe en su trabajo.

Artículo 93

El psicólogo no incurre en acoso u hostigamiento sexual.

Artículo 94

El psicólogo no incurre en intimididades sexuales con pacientes o clientes actuales, y no acepta como pacientes con los que haya tenido intimidades sexuales.

Artículo 95

El psicólogo que se involucra en semejantes actividades después de 2 años de haber cesado o terminado la relación profesional, tiene la responsabilidad de demostrar que no haya habido explotación.

Artículo 96

El psicólogo no inicia ni sostiene relaciones sexuales con estudiantes o supervisados sobre los que el ejerza autoridad evaluativa o directa.

Artículo 97

El psicólogo observa dignidad y respeto hacia quienes se quejan de acoso sexual y a quienes responden a dichas acusaciones.

**DE LAS RELACIONES QUE ESTABLECE EL PSICÓLOGO**

**RELACIONES ECONOMICAS**

Artículo 98

En una relación científica o profesional, tan pronto como sea posible, el psicólogo y el paciente, cliente u otros receptores apropiados de servicios psicológicos alcanzan un acuerdo especificando la compensación y la forma de pago

Artículo 99

En la relación terapéutica, el psicólogo discute con sus clientes o pacientes, asuntos apropiados, tales como la naturaleza y curso anticipado de sus intervenciones, sus elementos y confidencialidad

Artículo 100

Si es posible anticipar los límites del servicio psicológico debido a limitaciones para su financiamiento, esto se discute con el usuario apropiado de los servicios, tan pronto como sea posible.

Artículo 101

Si el receptor de los servicios no paga por estos, según lo acordado, y si el psicólogo desea recurrir a agencias de cobranza o medidas legales, primero deberá informar a la persona su decisión, y proporcionar a esta una oportunidad para pagar.

Artículo 102

El psicólogo no establece relaciones comerciales, asociándose o realizando negocios, con los usuarios de sus servicios, principalmente pacientes